

Persona Trabajadora Extranjera

¿CUÁL PERSONA EXTRANJERA PUEDE TRABAJAR LEGALMENTE EN COSTA RICA?

Todas aquellas personas que tienen cédula de residencia, permiso de trabajo o condición legal de refugiado o asilado.

¿QUÉ ES UN PERMISO DE TRABAJO?

Es una autorización, emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería, que deben tener todas las personas extranjeras que deseen trabajar en Costa Rica. Esta autorización le permite laborar para una empresa o persona empleadora específica.

Las personas extranjeras que poseen cédula de residencia o un carné de refugiado vigente, pueden laborar sin realizar solicitud de permiso de trabajo. El ser residente permanente, temporal o refugiado debidamente autorizado, le permite laborar y ser sujeto de todos los derechos y deberes laborales.

¿QUIÉN SOLICITA EL PERMISO DE TRABAJO?

Los permisos de trabajo para personas extranjeras deben gestionarse por parte de la persona empleadora con base en la legislación vigente, ante la Dirección General de Migración y Extranjería.

Es obligación de las personas trabajadoras extranjeras mantener sus documentos en orden y proporcionar la documentación necesaria a la persona empleadora al momento de realizar el trámite respectivo ante la Dirección General de Migración y Extranjería.

¿QUIÉN OTORGA UN PERMISO DE TRABAJO?

La Dirección General de Migración y Extranjería, ubicada 300 metros oeste del Hospital México, La Uruca, San José o en sus oficinas regionales, según la ubicación del centro de trabajo.

¿QUÉ SUCEDE SI UNA PERSONA EXTRANJERA NO CUENTA CON LOS DOCUMENTOS LEGALES?

No tener documentos y su respectivo permiso de trabajo, lo expone a ser sujeto de sanciones administrativas (deportación y multas económicas), según lo dispuesto en la Ley.

¿QUÉ PASA SI UNA PERSONA EMPLEADORA CONTRATA A UNA PERSONA EXTRANJERA EN CONDICIÓN IRREGULAR?

Es responsabilidad de la persona empleadora verificar la permanencia legal de la persona trabajadora extranjera, pues la Ley indica que aquella persona que contraten a personas extranjeras en condición irregular, se expondrá a sanciones administrativas.

¿CUÁLES SON LOS DEBERES Y DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS EXTRANJERAS?

Las personas trabajadoras extranjeras tienen los mismos derechos en la relación laboral que los nacionales (pago de salario mínimo, aguinaldo, vacaciones, cesantía, seguridad social, entre otros).

Las personas trabajadoras extranjeras deben verificar que se les apliquen sus derechos, caso contrario acudir a las instituciones competentes (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Caja Costarricense de Seguro Social, Instituto Nacional de Seguros entre otros).

Ninguna persona empleadora puede quitar o retenerle el pasaporte a las personas trabajadoras extranjeras

¿UNA PERSONA TRABAJADORA EXTRANJERA EN CONDICIÓN MIGRATORIA IRREGULAR, PIERDE SUS DERECHOS LABORALES?

No, el hecho de estar en condición migratoria irregular, no exime a la persona empleadora de todas sus obligaciones laborales y a la persona trabajadora de su derecho de acudir a las oficinas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su respectiva asesoría e información.

¿PUEDE LA PERSONA EMPLEADORA RETENER EL PASAPORTE DE LA PERSONA TRABAJADORA?

La persona empleadora, intermediario o contratista no está autorizado a quitar o retener la documentación migratoria de la persona trabajadora y las autoridades nacionales tampoco pueden retener documentación, excepto que exista algún fraude o delito comprobado en la misma. Todo ciudadano tiene el derecho que se le respete y se realice el proceso que define la Ley.

¿EXISTE ALGÚN LÍMITE LEGAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS EXTRANJERAS?

No existe norma legal que condicione a las empresas a contratar un determinado número de personas extranjeras. No obstante, en igualdad de condiciones deberá preferirse al trabajador costarricense.

CONSÚLTENOS

800 TRABAJO (800 872 2256)

www.mtss.go.cr

pep@mtss.go.cr

Normativa

- Constitución Política, artículo 68
- Ley 8764, Ley General de Migración y Extranjería.
- Código de Trabajo y legislación conexas.
- Decreto Ejecutivo No. 19010-G, Reglamento a la Ley General de Migración y Extranjería.